



Resolución Gerencial Regional N° 0101 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 MAR. 2016**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 8868/2015 de fecha 16/12/2015, respecto al oficio N° 258-2015-JTE-NLPT-CSJI, de fecha 11 de diciembre del 2015, remitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013, seguido en el Expediente Judicial N° 1798-2012-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovido **MATEO MENDOZA VALENCIA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **MATEO MENDOZA VALENCIA** contra la Resolución Directoral Regional N°320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG.

Que, el recurrente, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N°1798-2012-0-1401-JR-LA-01. Solicitando que la demandada cumpla con expedir la correspondiente resolución disponiendo el pago de los intereses que se generaron al otorgársele la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, **FALLA** Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **MATEO MENDOZA VALENCIA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la **NULIDAD** de la Resolución Administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su valides debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 16 de mayo de 2013, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el expediente Judicial N°1798-2012-0-1401-JR-LA-01. **FALLA** declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don **MATEO MENDOZA VALENCIA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA**. **En Consecuencia: UNO. NULA** Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG; **DOS. ORDENO**, que la demandada emita Resolución Administrativa correspondiente otorgando a la actora los intereses peticionados. Sin Costas ni costos. Así lo pronuncio en el Despacho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013, seguido con el Expediente Judicial N°1798-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

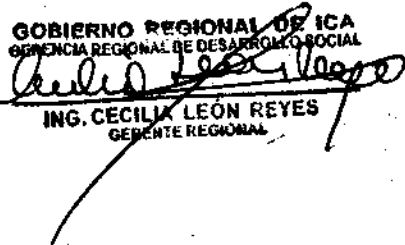
ARTÍCULO PRIMERO: NULAS, la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012 y la Resolución Directoral Regional N°320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por don **MATEO MENDOZA VALENCIA** contra la Resolución Directoral Regional N°320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita resolución administrativa otorgando a don **MATEO MENDOZA VALENCIA**, los intereses peticionados. Sin costas ni costos. Conforme lo establece la Resolución N°07 de fecha 16 de mayo de 2013 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el expediente Judicial N°1798-2012-0-1401-JR-LA-01.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo - Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Marzo 2016

Oficio N° 0192-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0101-2015 de fecha 02-03-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)